

**Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración y Finanzas, pagara a Don : ANDRES MONTOTO TORREALBA Rut 00 [REDACTED]
 La cantidad de \$: 653,745 SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS
 Por concepto de : ARRIENDO DEPENDENCIAS PRODER Y PRODESAL MES DE JULIO 2010
 Fecha de Pago : 05/07/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
-----------	--------	-------	----------

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-002-000	ARRIENDO OFICINA EDUCACION		398,625
215-22-09-002-003-000	ARRIENDO OFICINA PRODESAL Y P'RODER		255,120
532-09-00-000-000-000	Arriendos	653,745	
215-22-09-002-002-000	ARRIENDO OFICINA EDUCACION	398,625	
215-22-09-002-003-000	ARRIENDO OFICINA PRODESAL Y P'RODER	255,120	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		653,745
Sumas Iguales		1,307,490	1,307,490

REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-002-000	215-22-09-002-003-000	
Presupuesto Vigente	4,919,000	3,167,000	
Total Comprometido	4,919,000	3,167,000	
Saldo x Comprometer	0	0	



CANCELADO

CH/ 0538238

RECIBO DE ARRIENDO

Nº

RECIBI DE Ilustre Municipalidad de Pucón

LA CANTIDAD DE Dieciséis mil quinientos sesenta y cinco

ARRIENDO DE 103-202-301-302-303-304 UBICADA EN Pucón Temu

CALLE St. Higgins Nº 669 ROL

CORRESPONDIENTE AL MES DE julio ARRIENDO \$ 653.745.-

AGUA \$

ENERGIA ELECTRICA \$

TELEFONO \$

GASTOS COMUNES \$

FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR Andrés Montoto

ART. 125-7 DIA 1 MES julio AÑO 2010 TOTAL \$ 653.745.-

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.